

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-510

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** pague en el término de cinco (5) días a **HERMINDA VARGAS BETANCOURT y ELKIN EDUARDO PATIÑO RUIZ**, en condición de representantes de la menor **JUANA VALENTINA PATIÑO VARGAS**, la suma de \$40.000.000.00 por concepto capital más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos permitidos desde que la obligación se hiciera exigible hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer a la doctora **MAIRA ALEJANDRA GOZALEZ MAIGUAL** como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez